Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Agosto 27 de 1884. Tomo IV.–Número 68.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.

Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,

LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION EDITORIAL.

UN HOSPITAL EN PERSPECTIVA. SUS BENÉFICOS RESULTADOS. TODOS LOS DISTRITOS DEBEN DESARROLLAR IGUAL PROYECTO.

Quién se atrevera á negar, que las necesidades de la sociedad aumentan á medida que se aumenta ella misma? Constantemente vemos, que el ensanche rápido ó lento que adquieren los pueblos, los coloca en la apremiante necesidad de exigir y obtener aquellas ventajas que le son precisas para su conservacion, aquellos medios y aquellos elementos que reclama el estado de su desarrollo, aquella provision de medidas, que exije su constitucion, y con ésta, su parte administrativa. Nadie podrá negar la grande é importante mision que está encomendada á nuestra autoridad municipal; ésta, en contacto más íntimo con las masas populares, puede ejercer más inmediatamente sus protectoras y saludables atribuciones, inspiradas de consuno en la fuente del Poder Ejecutivo. Por esta razon, está encomendada tan sabiamente á esta autoridad, como el cumplimiento de un deber estricto, todo lo relativo á la poblacion, siguiendo incesantemente su movimiento, para cuyo cuidado, necesita conocer el número de habitantes, ordenarlos por clases, por sexos, por edades y por razon de su estado político y civil; todo lo relativo á subsistencias, que no son otra cosa, que los antiguos abastos, que se conocian en tiempo del Gobierno vireinal, y cuya policía tiene que cumplir muchas disposiciones para llenar satisfactoriamente su encargo; todo lo relativo á la policía sanitaria, ramo que demanda la más preferente atencion, como que trata de realizar las condiciones más favorables para la vida, es decir, para la conservacion de las sociedades y de los individuos; todo lo relativo al órden público, á la seguridad individual, á la beneficencia pública, á la instruccion pública, y en fin, á otros muchos ramos, que afectan las personas y las cosas.

Pero estos deberes señalados por la constitucion social, no existen en la práctica muchas veces, sino en el principio de su cumplimiento, ya por falta de iniciativa unas veces, ya por falta de patriotismo otras, y en una gran parte, por la de elementos indispensables para el remedio de tantas necesidades, en cuyo estado, la sociedad sigue á vivir en una situacion decadente.

Consagrarse, pues, al estudio de las necesidades sociales, conocerlas, y conocer su orígen, y más que todo, proponer los medios más adecuados para satisfacerlas, es prestar un gran servicio, bien digno de remuneracion y de agradecimiento; es ejercer el patriotismo más acrisolado y merecer con justicia el llamado de protector de la humanidad.

Pero esta obligacion de velar incesantemente por todos los intereses sociales, y de cuidar por el progreso y bienestar de la comunidad, si es cierto que en primer término está encomendada á la autoridad, no lo es ménos, que en los gobiernos republicanos, reclama ésta, el concurso del esfuerzo particular de los ciudadanos, para auxiliarse y activar los gérmenes de su prosperidad. Y el ciudadano que comprendiendo la importancia que lleva su cooperacion á las esferas del poder, se empeña en prestarle el contingente de sus esfuerzos, con el noble objeto de remediar una necesidad pública, es un verdadero republicano.

Estas consideraciones nos ha despertado la brillante iniciativa del C. Juez de distrito de Tlacolula, Lic. Manuel Pérez Ortiz, dirigida á establecer en la cabecera de dicho distrito un hospital general. Proyecto que ha venido desarrollando con el concurso de los pueblos, que ante la prespectiva de sus benéficos resultados, se han prestado gustosos á procurar el establecimiento y sostén de esa casa de beneficencia, obligándose al efecto á contribuir con una cuota mensual.

Tenemos noticias de que la mayor parte de los pueblos se han obligado en este sentido, faltando muy pocos para que en su totalidad todos cooperen en proporcion á esta importante mejora.—(*Continuará.*)

LA REDACCION.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Seccion Bibliotecaria. Circular núm 54.

Adjunto recibirá vd. un ejemplar del Escalafon general del Ejército, en el que están comprendidos, no solamente los Generales, Jefes y Oficiales que pertenecen á la milicia Permanente de todas las armas, sino tambien los que prestan sus servicios en la de auxiliares.

Como se servirá vd. ver, en la formacion de este libro, se observa un plan diverso de los seguidos anteriormente, á fin de que se puedan llenar con exactitud las prevenciones de los Títulos XIX y XXIV del Tratado III de la Ordenanza general del Ejército. En el nuevo Escalafon, se hace constar la carrera militar de cada uno de los individuos que en él figuran, con los diversos empleos que han ido obteniendo, conforme á los datos y antecedentes que forman el expediente respectivo, que existen en el departamento correspondiente de esta Secretaría.

Sea porque los interesados no hayan procurado arreglar la comprobacion de sus empleos, ó bien porque el estado de constante guerra en que la Nacion estuvo envuelta en épocas pasadas, no hayan permitido á esta misma Secretaría tener con oportunidad la comprobacion de los diversos grados y empleos de cada General, Jefe ú Oficial, el hecho es que aparecen muchos de ellos, en el expresado Escalafon, con la anotacion de "*á justificar*," aún cuando en los expedientes se encuentren certificados con los que se pretendió acreditar empleos de los cuales no se tenia la patente respectiva. La razon que motiva dicha anotacion, es la de que en el órden militar, los certificados sirven para justificar servicios, pero no para acreditar empleos, pues estos se comprueban por medio de las patentes expedidas por autoridad competente.

Como el presente Escalafon no es más que la base del que ha de regir definitivamente en el Ejército, el Presidente de la República me ordena prevenga á vd. lo circule á cada uno de los Jefes que estén á sus órdenes y tengan mando de tropas, para que comprueben ellos mismos y hagan que sus subalternos verifiquen lo propio con respecto á los empleos que llevan la nota de *á justificar*, en el concepto de que esta disposicion deberá cumplirse dentro del perentorio término de dos meses, que comenzará á contarse desde la fecha en que cada Jefe lo reciba, y de que una vez concluido este plazo, quedará suprimido en el citado Escalafon, todo empleo que no sea debidamente comprobado.

Dígolo á vd. para su más exacto cumplimiento.

Libertad y Constitucion. México, Julio 15 de 1884.—*Naranjo.*—Al General de Brigada Mariano Jimenez, Gobernador del Estado de Oaxaca.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Secretaría del Congreso del Estado.—Oaxaca.

SESION DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1884.

Presidencia del C. Castro.

Abierta la sesion con el número competente de diputados, se aprobó sin discusion el acta de la anterior, despues de su lectura, y se dió cuenta

Con un oficio del Gobierno del Estado, avisando que ya manda publicar las actas de las sesiones de esta Cámara, hasta el 8 del corriente inclusive, y que le fueron remitidas por la Secretaría.—Al archivo.

Con estos dictámenes:

De la comision de hacienda en el expediente formado por la solicitud del C. Edmundo Ramirez, pidiendo el pago de $11 que le corresponden por servicios que prestó como escribiente en el juzgado 2º de lo criminal.—Primera lectura.

De las comisiones unidas de industria y hacienda, en el expediente formado por la aprobacion que el Ejecutivo pide de la providencia que dió para la situacion de $5,000 conque el Estado contribuye para los gastos de la Exposicion de Nueva Orleans. Segunda lectura y se discutirá.

De las mismas comisiones, en el expediente formado por la aprobacion que el mismo Ejecutivo pide de la providencia que dió para que se hiciese el gasto indispensable en la compra de 50,000 tejas, que pidió el comisionado general de la Exposicion de Nueva Orleans. El trámite anterior.

De las comisiones unidas de Gobernacion y hacienda en el expediente formado por la autorizacion que el mismo Ejecutivo pide, para que en el caso de que la epidemia del cólera, que hoy se encuentra en Europa, desarrolle en el Estado, dicte las medidas conducentes y haga los gastos necesarios para evitar la propagacion y para disminuir el rigor de ese mal. El trámite anterior.

De la comision de justicia, en el expediente formado por la iniciativa del Ejecutivo, sobre derogacion del artículo 48 del Código de procedimientos criminales, en la parte que se refiere á los delitos de estupro no violento é inmaturo. El trámite anterior.

Con una iniciativa de los diputados Enciso y Santibañez, para que se derogue el decreto de 8 de Octubre de 1881 en la parte que trata de depósitos judiciales en la Sucursal del Monte de piedad, y que quede vigente el artículo 4º del decreto de 14 de Diciembre de 1878. Segunda lectura, y admitido, á la comision de justicia.

Con el dictámen de la misma comision, que lo formuló suspendiéndose para ello la sesion por el tiempo necesario. Primera lectura, y dispensada la segunda, se discutirá.

Se puso á discusion el primero de los dictámenes referidos de segunda lectura, que termina con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Art. 1º—Se aprueba la providencia del Ejecutivo por la cual mandó situar $5,000 con que el Estado contribuye para los gastos de la Exposicion Universal de Nueva-Orleans.

Art. 2º—Se aprueban igualmente los gastos verificados hasta hoy, por el mismo Ejecutivo, para la adquisicion y envio de objetos y productos del Estado.

Art. 3º—Se autoriza así mismo, para que continúe haciendo dichos gastos hasta la terminacion de este asunto, con el objeto que el Estado concurra con la mayor suma de sus productos á dicho Certámen."

Sin que se pidiese la palabra, quedó aprobado por unanimidad, declarándose con lugar á votar.

Los tres artículos del proyecto de ley se declararon en lo particular y por unanimidad suficientemente discutidos y con lugar á votar. Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se puso á discusion el segundo de dichos dictámenes de 2ª lectura, referente á la aprobacion del gasto de 50,000 tejas que pidió el comisionado general de la Exposicion de Nueva Orleans, que termina con este

"ACUERDO.

Unico.—Agréguese este expediente á sus antecedentes.

En lo general y en lo particular del acuerdo, quedó aprobado por unanimidad.

Se puso á discusion el 3º de los expresados dictámenes de segunda lectura que termina con el siguiente

"PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—Se autoriza ámpliamente al Ejecutivo del Estado, para que en el evento desgraciado de que la epidemia del cólera, llegue á invadir el territorio nacional, dicte cuantas medidas precautorias juzgue conveniente para evitar que se trasmita al territorio del Estado.

Art. 2º—Se autoriza tambien de la misma manera, para que si llega el caso de que dicha epidemia se desarrolle en el Estado, tome cuantas medidas crea convenientes en alivio de las necesidades públicas.

Art. 3º En consecuencia, queda tambien autorizado para erogar en los casos previstos cuantos gastos fuesen necesarios."

En lo general y sin que se pidiese la palabra, se aprobó declarándose con lugar á votar.

Cada uno de los artículos del proyecto de ley, fué declarado por unanimidad y sin que se pidiese la palabra, suficientemente discutido y con lugar á votar.

Se puso á discusion el 4º de los dictámenes de segunda lectura que constan en esta acta expresados, y que termina con el siguiente

"PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se derogan las fracciones 2ª, 3ª y 6ª del artículo 48 del Código de procedimientos criminales.

Art. 2º En lo sucesivo los delitos de estupro y rapto, así como el despojo violento de bienes raíces, se considerarán públicos, y por tanto se perseguirán de oficio.

Art. 3º En los delitos de estupro y rapto, solo por el matrimonio subsecuente ó por la muerte del acusado, se sobreseerá el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 813 del Código penal."

En lo general y sin que se pidiese la palabra, se aprobó declarándose con lugar á votar.

Cada uno de los artículos del proyecto de decreto, fué declarado por unanimidad, y sin que se pidese la palabra, suficientemente discutido y con lugar á votar.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia en el expediente formado por la iniciativa de los diputados Enciso y Santibañez, para derogar el decreto de 8 de Octubre de 1881 que termina con el siguiente

"PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—Se deroga el decreto de 8 de Octubre de 1881 en la parte que trata de depósitos judiciales en la Sucursal del Monte de Piedad de esta Capital.

Art. 2º Queda vigente para dichos depósitos, el artículo 4º del decreto de 14 de Diciembre de 1878, modificado en los términos siguientes:

"El depósito de dinero ó alhajas, que conforme al mismo Código debe hacerse en el Monte de Piedad, y del cual tratan los artículos 492 y sus correlativos, se hará en el Estado en el lugar y en poder de las personas que conviniere á los interesados, y por falta de acuerdo de éstos, en la persona abonada y con bienes raíces conocidos y saneados que designe el juez, sustituyéndose á la palabra "Billete" que consigna el artículo 2,092, la frase "Recibo del depositario."

En lo general y sin discusion, se aprobó por unanimidad, declarándose con lugar á votar.

Los artículos del proyecto de ley, se declararon por unanimidad y sin que se pidiese la palabra suficientemente discutidos y con lugar á votar.

Se levantó la sesion.—*Miguel Castro*, D. P.—*F. Bermúdez*, D. S.—*J. Enciso*, D. S.

Es copia que certifico. Oaxaca de Juarez, Agosto 18 de 1884.—*José Joaquin Sandoval*, oficial 1º

Sesion del dia 13 de Agosto de 1884.

(*Presidencia del C. Castro.*)

Abierta la sesion con el número competente de Diputados, se leyó el acta de la anterior, y aprobada sin discusion se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que le autoriza para nombrar comisionados competentes que arreglen definitivamente los límites de este Estado con el de Guerrero.—Recibo y se votará.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que aprueba la providencia que dió para que se situasen $5,000 con que el Estado contribuye para la Exposicion de Nueva-Orleans.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley que le autoriza para dictar cuanta medida creyere conveniente, y erogar los gastos precisos, en el funesto caso de la invasion en el Estado, del cólera que actualmente se encuentra desarrollando en Europa.—Recibo y se votará.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que deroga el artículo 48 del Código de procedimientos criminales, en la parte que se refiere á los delitos de estupro no violento é inmaturo.—Recibo y se votará.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley sobre derogacion del decreto de 8 de Octubre de 1881, en la parte que trata de depósitos judiciales en la Sucursal del Monte de Piedad de esta Capital.—Recibo y se votará.

De la Legislatura del Estado de Guerrero, avisando que clausuró el período de sesiones extraordinarias, que abrió en 31 de Julio último, por convocatoria de su Diputacion permanente, la cual continúa en el ejercicio de sus funciones.—Enterado.

De la Legislatura del Estado de Tamaulipas, avisando que cerró el período de sesiones extraordinarias que abrió el 25 de Julio último, convocada por su Diputacion permanente.—Enterado.

De la Legislatura del Estado de Sonora, avisando que cerró, prévias las formalidades de ley, el segundo período prorogado de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su instalacion, dejando nombrada la Diputacion permanente que funcionará en el receso.—Enterado.

De la Diputacion permanente de dicha Legislatura, participando que quedó instalada, prévias las formalidades de ley.—Enterado con satisfaccion.

Del Gobierno del Estado de Guerrero, participando que ha vuelto á encargarse del despacho de la Secretaría de dicho Gobierno, el C. Lic. Agustin Diez de Bonilla. Enterado.

Con un dictámen de la comision de Hacienda, en el expediente formado por la solicitud del C. Edmundo Ramirez, pidiendo el pago de once pesos, que le corresponden por servicios que prestó como escribiente en el Juzgado 2° de lo criminal.—Segunda lectura y se discutirá.

Puesto á discusion el mismo dictámen que termina con el siguiente

"ACUERDO.

Unico.—Remítase al Ejecutivo este expediente, para que en caso de justificar el solicitante haber prestado el servicio, cuyo pago reclama, se le mande hacer el pago con cargo á la partida del presupuesto que el mismo Gobierno crea conveniente."

Sin ella y por unanimidad se aprobó, tanto en lo general, como en el acuerdo en particular.—Comuníquese.

Se puso á vatacion el proyecto de ley, que autoriza al Ejecutivo para nombrar comisionados competentes que arreglen definitivamente los límites de este Estado con el de Guerrero.

En lo general quedó votado por unanimidad.

Los tres artículos del proyecto se votaron en lo particular, tambien por unanimidad.—A la comision de redaccion.

Se procedió á votar el proyecto de ley, que aprueba la providencia del Ejecutivo, por la cual mandó situar $5,000 con que el Estado contribuye para los gastos de la Exposicion de Nueva-Orleans.

En lo general, y en cada uno de los artículos del proyecto en particular, quedó votado por unanimidad.—A la comision de redaccion.

Se procedió á votar el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para dictar cuanta medida creyere conveniente y erogar los gastos indispensables, en el caso de que la epidemia del cólera, que actualmente se encuentra en Europa, llegue é invadir al Estado.

Por unanimidad quedó votado, tanto en lo general como en lo particular del proyecto en cada uno de sus artículos.

Se proced ó á votar el proyecto de decreto que deroga el artículo 48 del Código de procedimientos criminales, en la parte que se refiere á los delitos de estupro no violento é inmaturo.

El C. Sandoval hizo proposicion para que el decreto que se va á votar, quede en estos términos:

Art. 1° Se derogan las fracciones 2ª, 3ª y 6ª del artículo 48 del Código de procedimientos criminales.

Art. 2° En lo sucesivo los delitos de estupro sin fuerza y rapto por seduccion, así como el despojo violento de bienes raíces, se perseguirán de oficio, mediante queja de parte legítima.

Art. 3º En los casos en que conforme al Código penal, sean punibles los expresados delitos de estupro sin fuerza y rapto por seduccion, se sobreseerá el procedimiento, por el subsecuente matrimonio con la ofendida, por la muerte del acusado y por desistimiento del quejoso."

Que como se vé, no se hace con ello otra cosa más que modificar en un tanto la forma del decreto, quedando en la esencia, lo mismo que está declarado con lugar á votar; que por esto no amplía sus razonamientos para que se admita su proposicion con dispensa de todo trámite, que pide desde luego por ser en su concepto de admitirse en ese sentido.

Admitida la proposicion y dispensados los trámites, quedó á discusion.

Sin ella, se aprobó por unanimidad, y procediéndose á la votacion con esa reforma aprobada.

Se votó en lo general por unanimidad.

Los tres artículos del proyecto quedaron votados en lo particular por unanimidad y sin discusion.

Se procedió á votar el proyecto de decreto sobre derogacion del decreto de 8 de Octubre de 1881, en la parte que trata de depósitos judiciales en la Sucursal del Monte de Piedad de esta Capital.

En lo general y en cada uno de los artículos del proyecto en particular se votó por unanimidad.—A la comision de redaccion.

Se levantó la sesion —*Miguel Castro*, Diputado presidente —*J. Enciso*, Diputado secretario.—*F. Bermúdez*, Diputado secretario.

Sesion del dia 14 de Agosto de 1884.

(Presidencia del C. Castro.)

Con el competente número de Diputados se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta

Con un oficio del Gobierno del Estado, remitiendo el dictámen discutido y aprobado de la Corte de Justicia, sobre reformas del Código de procedimientos civiles. —Recibo y resérvese para el próximo período de sesiones ordinarias.

Con un idem del idem, contestando de enterado que hoy á las doce clausura esta Cámara el presente período de sesiones.—Al archivo.

Con las siguientes minutas:

Del decreto número 2 que faculta al Ejecutivo para arreglar los límites del Estado con el de Guerrero, nombrando comisionados competentes.

Aprobada por unanimidad y sin discusion.—Al Ejecutivo para su publicacion.

Del decreto número 3 que autoriza al Ejecutivo para dictar medidas convenientes y erogar gastos, en el caso de que la epidemia del Cólera invada al Estado.

Aprobada por unanimidad.—Al Ejecutivo para su publicacion.

Del decreto número 4 que aprueba la providencia del Ejecutivo por la cual mandó situar $ 5,000 con que el Estado contribuye para los gastos de la Exposicion de Nueva-Orleans.

Aprobada por unanimidad.—Al Ejecutivo para su publicacion.

Del decreto número 4 que deroga las fracciones 2ª, 3ª y 6ª del artículo 48, del Código de procedimientos criminales.

Aprobada por unanimidad.—Al Ejecutivo para su publicacion.

Del decreto número 6 que deroga el decreto de 8 de Octubre de 1881, en la parte que trata de depósitos judiciales en la Sucursal del Monte de Piedad de esta Capital.

Aprobada por unanimidad.—Al Ejecutivo para su publicacion.

En seguida el ciudadano Presidente hizo la siguiente declaracion: "La XII Legislatura del Estado cierra hoy catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, el período de sesiones extraordinarias que abrió el cinco del mismo mes, y á que fué convocada por su diputacion permanente."

Se levantó la sesion pública y despues de extendida esta acta, se dió cuenta con la misma en junta secreta, y discutida y aprobada se firmó.—*Miguel Castro*, Diputado presidente.—*J. Enciso*, Diputado secretario.—*F. Bermúdez*, Diputado secretario.

Es copia que certifico. Oaxaca de Juarez, Agosto 19 de 1884.—*José Joaquin Sandoval*, Oficial 1º

SECCION DE GACETILLA.

Vistas de la ciudad.

El ciudadano Gobernador ha encargado al acreditado fotógrafo José Monterubio, tome unas vistas fotográficas de los edificios principales de esta Capital, como son: Santo Domingo, la Catedral, el Palacio del Gobierno, San Francisco, la Soledad, la Escuela de Artes y oficios, el Panteon municipal, el Instituto, tanto el exterior como el interior, el jardin de Guadalupe, y las avenidas Independencia é Hidalgo con objeto de que figuren en la Exposicion de Nueva-Orleans.

Agricultura é industria.

La coleccion de cuadros, que sobre estos ramos formó el laborioso estadista C. Manuel Martinez Gracida, que son una abundante copia de datos, que demuestran el valor de los productos del Estado, y que con justicia la Secretaría de Fomento, tuvo á bien concederle un premio de $2,000, sabemos que está ya imprimiéndose en la oficina tipográfica de la misma Secretaría.

Gran servicio es éste al Estado, así por parte del Oficial Mayor de la Secretaría del Gobierno, como por la Secretaría de Fomento, con la publicacion de dicha obra, con la qué se dan á conocer estas dos fuentes de la riqueza pública del Estado.

A la Exposicion de Nueva-Orleans.

Por disposicion del C. Gobernador, serán remitidas oportunamente las labores de mano de las Amigas de niñas de esta Capital, á cuyo efecto, ya se les ha hecho saber este acuerdo á las señoritas directoras.

Los notables adelantos de la bella juventud de Oaxaca, se exhibirán pues, en el Gran Certámen internacional.

Creemos que las señoritas directoras, estarán empeñando todos sus afanes para demostrar, tanto sus extensos conocimientos en la materia, como el aprovechamiento de sus alumnas.

Aguas potables.

Sobre esta interesante materia, y con relacion á las de la Capital de la República, el C. Dr. Antonio Peñafiel, acaba de dar á luz una Memoria segun lo han estado anunciando los periódicos de dicha Capital, y lo acabamos de ver en un ejemplar que un estimable amigo nos ha enseñado.

Creemos, sin embargo de no haber tenido tiempo ni para leer una página, que la obra es demasiado interesante, así por la materia de que se ocupa, como por la aptitud bien conocida de su autor.

Trasporte grátis.

Lo tienen todos los efectos destinados á la Exposicion de Nueva-Orleans, en los ferrocarriles de San Márcos, Interocéanico, Mérida y Peto, Mérida y Progreso, Veracruz, Anton-Lizardo y de Dolores, de San Andrés.

Pasaje grátis.

Tambien lo tendrán por la Compañía mexicana de navegacion, las personas, que con cargo oficial, tengan que ir á la Exposicion de Nueva-Orleans, y presenten del Comisionado general de la República, billete especial, para el viaje redondo por todo el tiempo que dure el Certámen.

Esta misma Compañía, admite grátis á bordo todos los objetos destinados á la Exposicion, prévio el billete del Comisionado General, y una órden del Director de la Compañía, y los entregará al costado del vapor en Nueva-Orleans; segun documento oficial, que publicamos en otro lugar.

Nuevo cuartel.

Está para terminar el que por disposicion del ciudadano Gobernador, se ha construido en la parte que vé al Sur del edificio de Santa Catarina.

Es ámplio, bien ventilado, y su distribucion interior, está arreglada á las condiciones higiénicas y militares para el uso que se le destina.

Lo ocupará la nueva fuerza de policía del distrito.

Máquina de vapor.

Se están armando el motor y las trasmisiones de la máquina, que ha de servir para los talleres de carpintería y herrería, de la Escuela de Artes y Oficios, cuya caldera, tiene una potencia de 36 caballos.

Aniversario.

Antenoche celebró la Sociedad de Artesanos con mucho lucimiento, el 11º aniversario de su fundacion, con arreglo al programo siguiente:

PROGRAMA.

1º—Reunidos á las siete de la noche en su salon de sesiones, abrirá el acto una obertura por la orquesta.

2º—El director de la Sociedad dará lectura al Acta de fundacion.

3º—Himno á las Artes por la orquesta.

4º—Discurso oficial

5º—Pieza de música.

6º—Tribuna libre por si alguna Sociedad, ó concurrente, honre á la Sociedad dirigiéndole la palabra.

7.º—Himno nacional.

8º—Iluminado el exterior, se elevarán algunos globos, y á las once tendrán lugar unos fuegos artificiales.

Oaxaca de Juarez, Agosto 22 de 1884.—*Luis Armengol*, presidente.—*Juan Banuet*, secretario.

***

Aunque no pudimos asistir al acto solemne, agradecemos la invitacion.

Reproduccion.

La ha hecho de nuestro editorial "Las elecciones en el Estado," el apreciable colega el "Eco Veracruzano."

Muy agradecidos.

"El Chisgaravis."

Así se llama un pequeño colega, que se publica en Ciudad Victoria, y que ha tenido la atencion de visitarnos.

Agradecidos, correspondemos al cambio.

Mariposas.

Da parte el colega oficial de Chiapas, de haber atravesado por la ciudad en direccion de Oeste á Levante, una multitud de mariposas, en los dias 9 y 10 del presente, distinguiéndose las primeras, en tener las extremidades de las alas de un color parduzco, de las segundas, que las tenian azul.

La tos ferina y las viruelas.

En Villa-alta ha causado la primera, algunas defunciones en varios pueblos, y de las segundas, se han dado algunos casos en el pueblo de Lalopa.

Aguaceros.

Propicio nos ha sido el cielo, desde el plenilunio de este mes, enviándonos unos muy regulares, casi todos los dias.

200 centros de lienzo.

Ha mandado hacer la Tesorería General del Estado, para proveer á los aspirantes de la Gendarmería y á la música militar.

Otros 100 de paño.

Ha mandado entregar la Tesorería del Estado al Jefe de la fuerza de policía del distrito, para la 2ª Compañía de dicho batallon.

La calzada de Santa Lucía.

Con notable actividad se está construyendo, por disposicion del ciudadano Gobernador, la que conduce de la salida Oriente de esta ciudad á la garita de Santa Lucía, cuya obra continuará cuando ménos hasta la garita referida.

Omitimos los comentarios de esta importantísima mejora, porque están al alcance de todos.

Esta calzada facilitará en mucho, el camino de entrada á la ciudad, y, principalmente, en tiempo de aguas.

Otra mejora importante.

Ha mandado poner el ciudadano Gobernador á disposicion del Ayuntamiento de esta ciudad, la parte restante del presidio del Estado, que no trabajaba en obra alguna pública, y que se compone de un número muy competente de presidiarios, así como una gran cantidad de piedra de cantera ya labrada, y la herramienta necesaria, para el embaldosado de las cuatro cuadras del contorno de la plaza del Mercado, y prolongacion de la avenida que parte desde la esquina de San Juan de Dios, hasta el puente del Atoyac.

Baños hidroterápicos.

La parte de obra de esta importante mejora en el Hospital general y que no hace mucho anunciamos, está concluida.

Tal vez se inauguren el 15 del próximo Setiembre.

NOTICIAS DIVERSAS.

El "Correo de las Doce" y el "Tiempo" han sido denunciados ante la autoridad respectiva.

En Barcelona se está haciendo una edicion microscópica del Quijote, para que pueda llevarse el tomo en el bolsillo, la cual contendrá tambien preciosas láminas.

REPÚBLICA MEXICANA.—CAPITANÍA DE PUERTO-ANGEL.

Movimiento marítimo habido en este puerto el dia 16 de Agosto de 1884.

ENTRADAS.

Vapor americano "Clyde" su capitan D. E. Griffiths, de Panamá y escalas, 17 dias en lastre, tripulacion 60 toneladas 1,406 y el pasajero Julio Clement, francés.

SALIDAS.

Vapor "Clyde" para Acapulco, con efectos.

El capitan de puerto, *Eligio Diaz.*

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS.

Agosto 13 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 24,°4. Mínima, 16,°2. Oscilacion, 8, ° 2. Media, 19, ° 1.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 27, ° 7. Mínima, 15, ° 2, Oscilacion, 12, ° 5.

Altura media del barómetro 635,^{mm}95.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 81,6.

Cantidad media de nubes, 9. Viento dominante, NE.

Altura de la lluvia, 10^{mm}5.

Agosto 14 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 27,°0. Mínima, 15,°5. Oscilacion, 15,°5. Media 19,°6.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 30.°2. Mínima, 14,°5. Oscilacion, 15,°7.

Altura media del barómetro, 636^{mm} 12.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 83,9

Cantidad media de nubes, 8.

Viento dominante, Norte.

Agosto 15 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 26,°8. Mínima, 14,°6. Oscilacion, 12,°2. Media, 22,°4.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 31,°2. Mínima, 13,°5. Oscilacion, 17,°7.

Altura media del barómetro 635,^{mm}50.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 76,3.

Cantidad media de nubes, 7.

Viento dominante, Sud.

Agosto 16 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 27,°3. Mínima, 16,°2. Oscilacion, 11,°1. Media 21,°8.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 30,°6. Mínima, 14,°5. Oscilacion, 16, ° 1.

Altura media del barómetro, 635,^{mm} 29.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 70.

Cantidad media de nubes, 6.

Viento dominante, Oeste.

Altura de la lluvia, 1 m. 6.

Agosto 17 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 26,°8. Mínima, 16,°8. Oscilacion, 10°. Media 21,°9.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 32,°0. Mínima, 15,°6. Oscilacion, 16,°4.

Altura media del barómetro, 636^{mm}, 36.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 77,8.

Cantidad media de nubes 7.

Viento dominante, NS.

Altura de la lluvia, 2 m. 8.

A 5 t. arco-íris al Este.

Agosto 18 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 26,°2. Mínima, 15,°7. Oscilacion, 10,°5. Media, 21,°5.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centigrado.

Máxima, 28,°4. Mínima, 14,°5. Oscilacion, 13,°9.

Altura media del barómetro, 636^{mm}, 59.

Humedad relativa media p$\frac{0}{0}$ 82,0.

Cantidad media de nubes, 8.

Viento dominante, Oeste.

Altura de la lluvia, 1,^{mm}6.

Oaxaca, Agosto 26 de 1884.—*J. Agustin Dominguez.*—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.

CLASIFICACION GENERAL.

(CONTINÚA.)

Clase 304.—*Productos Agrícolas no alimenticios.*

Materias téxtiles.

Algodon en rama, en planta, en capullo y empacado.

Cáñamo, lino, "jute," "ramié," barba española, etc., en la forma primitiva y en todos los grados de preparacion para hilar.

Fibras vegetales de todas clases para tejer.

Bagazo, lana [lavada y sin lavar,] capullos del gusano de seda.

Los diferentes productos agrícolas para uso de las manufacturas, de la farmácia y otros; plantas oleaginosas, aceites, cera y resinas.

Tabaco en rama y fabricado; cigarros.

Tabaco en polvo para tomar, tabaco para pipa.

Yesca alemana.

Sustancias para curtir y teñir.

Forraje seco y sustancias destinadas especialmente para alimentar al ganado.

Clase 305.—*Productos Químicos y Farmacéuticos.*

Acidos, álcalis, sal de todas clases, sal de mar, productos diferentes de química, cera y sustancias grasosas, jabones y velas.

Materias para perfumería, resinas, brea y sus productos.

Esencias y barnices, sustancias para dar capas ó cubiertas, betún para calzado.

Objetos fabricados con goma elástica y guta-percha.

Tintes y colores.

Aguas minerales, naturales y gaseosas artificiales.

Materias naturales para el uso de la farmácia.

Medicinas simples y compuestas.

Clase 306.—*Operaciones químicas para blanquear, teñir, estampar y preparar.*

Muestras de hilos y tejidos blanqueados ó teñidos.

Muestras de tejidos preparados para teñir.

Muestras de géneros de hilo estampados ó teñidos, de géneros de algodon estampados, sin mezcla y mezclados, géneros de lana ó estambre sin mezcla y mezclados.

Muestras de géneros de seda, mezclados y sin mezclar.

Muestras de alfombras de fieltro ó paño, hules.

Clase 307.—*Cueros y Pieles.*

Productos naturales usados para curtir cueros y pieles.

Cueros: cueros salados y secos, curtidos, zurrados, preparados y teñidos; cueros barnizados.

Marroquíes ó tafiletes, pieles de cabrito, pieles veteadas ó rayadas, gamuzas curtidas, preparadas y teñidas.

Pieles preparadas para guantes.

Peletería preparada y teñida, pergamino, obras de tripa, cuerdas para instrumentos, pieles doradas, batidas, vergas de toro.

GRUPO CUARTO.—MUEBLES CORRIENTES Y DE LUJO.

Clase 401.—*Muebles corrientes y de Lujo.*

Escaparates, mesas, sillas, camas, tocadores, escritorios, armarios, aguamaniles sofás y toda clase de muebles.

Clase 402.—*Artículos de tapiceros y decoradores.*

Utensilios para camas, sillas poltronas, cielos de cama, doseles, cortinas, tapicería y otras colgaduras.

Toda clase de muebles para adorno, adornos esculpidos y de composicion, objetos de yeso modelados, papier maché, etc., cuadros.

Pinturas y decoraciones para iglesias.

Clase 403.—*Alfombras, Tapices y géneros para muebles.*

Alfombras, tapices, alfombras de pieles moqueta ó tripe de lana, terciopelo, pana, esteras, felpa, tapetes de goma elástica.

Géneros para muebles; de algodon, lana ó seda, con figuras ó sin ellas, géneros de cerda ó cuero, pana, terciopelo, etc., colgaduras de cuero, para cubrir muebles, etc., hules.

Clase 404.—*Artículos de cuero y de fantasía.*

Estuches para coser, cajitas, estuches para tocador, artículos pequeños de fantasía, estuches para perfumes, guantes, cajitas para joyas, bolsillos, carteras, cigarreras, petacas, etc.

Artículos torneados, esculpidos ó grabados, artículos de madera, marfil, concha, carey, etc.

Tabaqueras, pipas, peines y cepillos.

Artículos de laca.

Canastillos de fantasía, artículos de mimbre para botellas, artículos de paja fina.

Clase 405.—*Papel tapiz, cortinas para el sol, trasparentes, celosías, etc.*

Papel tapiz, jaspeado, veteado, etc., papel para cubiertas, papeles artísticos, barnizados, esmaltados, imitaciones de madera y cuero, trasparentes, cortinas para el sol, pintadas y estampadas, etc.

Clase 406.—*Cristales, vidrios, vidrios cuajados.*

Vasos de cristal, de cristal tallado, cristal montado con plata, y cristales ó vasos para la mesa, vasos y botellas comunes:

Cristal para ventanas y espejos, fundido, esmaltado, tallado, manchado, templado, etc.

Vidrios para usos ópticos, cristales para adornos.

Espejos, vidrios, decorados, de color etc.

Clase 407.—*Alfarería.*

Artículos de bizcocho, porcelana, de pasta dura y blanda, loza fina, vidriada, con colores, y loza de bizcocho, terracotta, ladrillos y azulejos, loza comun y de china.

Clase 408.—*Cuchillería.*

Cuchillos, cortaplumas, tijeras, navajas de afeitar y toda clase de cuchillería.

Clase 409.—*Platería.*

Artículos de oro y plata para iglesia, para mesa, para tocador, escritorio, y de fantasía, electrotipos.

Clase 410.—*Perfumería.*

Cosméticos, pomadas, aceites perfumados, esencias, extractos y olores; vinagre aromático; pasta de almendra, polvos con olores y saquitos de olores, pastillas, perfumes para quemar, jabones para el tocador, etc., etc.

Clase 411.—*Bronces y toda clase de modelos de arte.*

Estátuas, bajo-relieves de bronce, de hierro fundido, de zinc, etc; fundiciones cubiertas con otros metales por la accion galvánica, etc.

Clase 412.—*Relojes.*

Piezas de relojes grandes y pequeños sin montar, relojes de bolsa, cronómetros, pedómetros, relojes de todas clases, relojes con resortes ó pesas, reguladores, metrónomos, astronómicos, cronómetros marinos y terrestres, con despertador, relojes de agua y arena, relojes eléctricos, relojes de torre.

Clase 413.—*Aparatos y procedimientos para calentar é iluminar.*

Hornillas, braseros y estufas de todas clases.

Utensilios para calentar, fogones para cocinas y aparatos para calentar y cocinar con el gas.

Aparatos para calentar por medio de agua caliente, vapor ó aire caliente, ventiladores, aparatos y estufas para secar.

Lámparas para esmaltadores, sopletes, fraguas portátiles, lámparas para alumbrar con toda clase de aceites.

Utensilios para encender; fósforos.

Aparatos y utensilios para alumbrar con gas.

Aparatos y utensilios accesorios para el uso de la luz del magnesio.

GRUPO QUINTO.—GÉNEROS TEJIDOS, ROPA Y ACCESORIOS.

Clase 501.—*Hilo y manufacturas de algodon.*

Algodon preparado é hilado.

Géneros de algodon puro, liso y estampado.

Géneros mezclados de algodon.

Terciopelos de algodon, cintas y galones.

Clase 502.—*Hilo y géneros de lino, cáñamo, etc.*

Lino, cáñamo, "jute," "ramié" y demás vegetales fibrosos hilados.

Hilos, lienzos y driles, batistas, géneros de hilo mezclado con algodon ó seda.

Géneros fabricados con vegetales fibrosos en lugar de lino y cáñamo.

Clase 503.—*Estambres y géneros de estambre.*

Lana cardada, estambre.

Casimires escoceses, merinos, sargas, etc.

Cintas y galones de lana, mezclados de algodon ó hilo, seda, ó seda floja.

Telas de pelo, puro ó mezclado.

Clase 504.—*Hilo y géneros de lana.*

Lana peinada, hilo de lana.

Paños y otros géneros de lana.

Sobrecamas, fieltro, lana para alfombra, sombreros, zapatos.

Géneros de lana, franelas, tarlatanas, moletones.

Clase 505.—*Sedas y géneros de seda.*

Seda en rama y seda floja.

Géneros de seda, pura, lisa, estampada, brocada.

Géneros de seda mezclados con oro, plata, algodon, lana, hilo.

Géneros de seda floja, puros ó mezclados.

Terciopelos y telas, afelpados.

Listones de seda, mezclados y sin mezcla.

Clase 506.—*Chales.*

Chales de lana pura ó mezclada.

Chales de cachemira.

Chales de seda, etc.

Clase 507.—*Encajes, mallas, bordados, guarniciones.*

Encajes de hilo ó algodon de rueca, aguja ó telar.

Encaje de lana, seda ó pelo de cabra.

Galones de oro y plata.

Telas para mosquiteros, lisas ó floreadas.

Bordados al tambor, crochet.

Bordados de oro, plata y seda.

Guarniciones para las iglesias, bordados, tapicería y toda clase de trabajo de mano.

Encajes y guarniciones de seda, de seda floja, estambre, cerda, hilo y algodon.

Encajes y guarniciones legítimos ó de imitacion.

Galones para uniformes de militares.

Clase 508.—*Medias, ropa interior y toda clase de ropa.*

Medias de algodon, hilo, lana, cachemira, seda, puras ó mezcladas, artículos elásticos.

Ropa interior para hombres, mujeres y niños, ropa para recien nacidos, vestidos de franela y lana.

Corsés, bandas, guantes, ligas, broches, abanícos, paraguas, sombrillas, bastones, etc.

Clase 509.—*Ropa para ambos sexos.*

Ropa para hombres y mujeres.

Ropa á prueba de agua.

Artículos para la cabeza, para hombres y mujeres.

Flores y plumas artificiales.

Pelucas y artículos hechos de cabello.

Botas y zapatos.

Ropa para niños.

Ropa propia para las diferentes profesiones y talleres.

Trajes nacionales de los diferentes países.

Clase 510.—*Joyas y piedras preciosas.*

Alhajas de metales finos [oro, platina, plata, aluminio] engastadas en piedras preciosas; filigrana.

Alhajas plateadas y joyas falsas.

Adornos de azabache, ámbar, coral, concha-nacar, acero, etc.

Diamantes, piedras preciosas, perlas y sus imitaciones.

Clase 511.—*Armas de fuego y avíos para cazar y tirar.*

Armas defensivas: corazas y cascos.

Armas embotadas: mazas, cotas de malla.

Armas blancas: floretes, espadas, sables, bayonetas, lanzas, hachas y cuchillos de caza.

Armas arrojadizas: arcos, ballestas, hondas.

Armas de fuego: fusiles, carabinas, pistolas y revolvers.

Avíos accesorios para armas cortas, frascos para pólvora, polvorines, moldes para balas.

Proyectiles cónicos, redondos, cóncavos y explosivos.

Cápsulas fulminantes, cebos, cartuchos.

Avíos de caza y de cazadores.

Clase 512.—*Aparatos para viajar y equipajes de campaña.*

Baules, balijas, alforjas ó cojinillos, estuches de tocador y de viaje, cojines, gorras, vestidos y botas para viajar, bastones herrados, arpeos, quitasoles, etc.

Aparatos portátiles para viajes y expediciones científicas. Aparatos fotográficos de viaje é instrumentos para observaciones astronómicas y meteorológicas, equipos y útiles para geólogos, mineralogistas, naturalistas, colonizadores y exploradores.

Tiendas y equipajes de campaña, camas, sillas de tijera, hamacas, etc. etc.

Clase 513.—*Juguetes.*

Juguetes de todas clases.

Muñecas y toda clase de figuras de cera, goma elástica ú otras materias.

Juegos para divertir á los niños y á los adultos.

Juegos instructivos.

GRUPO SEXTO.—ARTES INDUSTRIALES.

Clase 601.—*Aparatos y procedimientos del arte de Minería y Metalurgia.*

Aparatos para taladrar pozos artesianos y pozos de gran diámetro.

Máquinas para taladrar y romper carbon de piedra, y para partir rocas.

Aparatos para destruir por medio de la electricidad.

Modelos, planos y vistas del modo de trabajar las minas y canteras; trabajos para obtener aguas minerales.

Máquinas y aparatos usados para extraer los minerales y para que suban y bajen los mineros.

Máquinas para desaguar, bombas, aparatos para ventilar, ventiladores, lámparas de seguridad.

Aparatos para salvar la vida, pararayos, señales, etc.

Aparatos para la preparacion mecánica del mineral y del combustible mineral.

Aparatos para hacer panes de combustibles prensados.

Aparatos para carbonizar materias combustibles en hornos de fundicion; aparatos para disipar el humo.

Aparatos especiales usados para fabricar objetos de metal.

Aparatos usados en fraguas y fundiciones.

Aparatos usados en las fábricos de toda clase de metales.

Clase 602.—*Aparatos para la agricultura y procedimientos usados para cultivar los campos y los bosques.*

Máquinas, aperos, herramientas y aparatos usados en la labranza, para sembrar, plantar y cosechar, y preparar y conservar las cosechas.

Máquinas para la agricultura, de caballos y vapor.

Carros, galeras de toda clase de trasportes rústicos, incluyendo carriles y máquinas portátiles.

Toda clase de aperos para cortijos y haciendas.

Aparatos para el estudio físico y químico de las tierras.

Planos y procedimientos para cultivar los bosques y hacer en ellos plantíos nuevos.

Aparatos usados en el cultivo de los bosques y en la conduccion de sus productos.

Aparatos para la manufactura del tabaco.

Clase 603.—*Aparatos y métodos empleados en los trabajos agrícolas y en la preparacion de los alimentos.*

Aparatos para el trabajo agrícola; fabricacion de abonos artificiales, de cañerías para desaguar, aparatos para hacer quesos y mantequilla, queseras, aparatos para fabricar harina, fécula, almidon, aceites, etc.

Aparatos usados en cervecerías, destilatorios ó ingenios, aparatos usados para refinar azúcar, talleres para preparar materiales para los tejidos; criaderos para los gusanos de seda.

Aparatos usados para preparar productos alimenticios, aplicaciones mecánicas para amasar y coser pan, etc. aparatos para pastelería y repostería.

Aparatos para fabricar fideos, macarrones etc., máquina para hacer galletas, galletitas, bizcochos, chocolate, etc.; máquinas y aparatos para tostar el café.

Aparatos para hacer helados y bebidas refrescantes; fabricacion y conservacion de la nieve.

Aparatos y métodos observados para escabechar y conservar pescados, ostiones, frutas, legumbres y toda clase de productos alimenticios.

Aparatos y métodos para conservar y trasportar carnes y frutas.

Clase 604.—*Aparatos para curtidurías y para preparaciones farmacéuticas y químicas.*

Utensilios y aparatos de laboratorio.

Aparatos é instrumentos usados en los ensayes para objeto industrial ó comercial.

Procedimientos y aplicaciones para la fabricacion de artículos químicos: jabones y velas.

Procedimientos y aparatos para fabricar esencias, barnices y artículos de goma elástica y de gutapercha.

Procedimientos y aparatos usados para la fabricacion del gas.

Procedimientos y aparatos para blanquear.

Procedimientos usados en la fabricacion de artículos farmacéuticos.

Procedimientos usados en las tenerías para curtir y adobar pieles.

Procedimientos y aparatos usados en las fábricas de vidrio, porcelana, loza de China y corriente.

Clase 605.—*Máquinas y aparatos en general.*

Piezas sueltas de maquinaria, rodillos, barras deslizadas, escéntricas, ruedas con mortajas, vergas de trabazon, cigüeña, goznes paralelos, correas, aparatos funiculares, etc.; aparejos, obras de resorte y taravillas, garruchas, etc; registros, gobernantes, lubricadores.

Máquinas para contar y llevar registros.

Dinamómetros, sondas para vapor, máquinas para pesar.

Sondas para líquidos y para gas.

Máquinas para mover artículos pesados.

Máquinas hidráulicas para sacar el agua, etc.; norias, bombas de cadena, vertedores con ruedas, arietes hidráulicos, etc.; bombas hidráulicas, ruedas para agua, fuerzas hidráulicas.

Prensas acumuladoras hidráulicas.

Máquinas de vapor, calderas, productores del vapor y toda clase de aparatos correspondientes.

Aparatos para condensar el vapor.

Máquinas en operacion por medio de la evaporacion de eter, cloroformo, amoniaco, ó por una combinacion de gases.

Máquinas que funcionan por medio del gas y del aire caliente ó comprimido.

Molinos de viento, globos aereostáticos.

Clase 606.—*Herramientas para máquinas.*

Máquinas y herramientas para preparar maderas para los talleres.

Máquinas para hacer barricas, barriles y cuñetes.

Máquinas para hacer duelas y tapas.

Máquinas para hacer tapones.

Máquinas para taladrar y acepillar, para hacer muecas para golpear, barrenar, formar, cortar tornillos y remachar toda clase de máquinas para el uso de talleres.

Aparatos para prensar, aplastar, aserrar, pulir, etc.

Herramientas y máquinas para el uso de todos los oficios.

(Continuará.)

IMPORTANTE.

Exposicion Universal de Nueva-Orleans.—1884-1885.—Comision Mexicana.—Secretaría.—El Señor Comisionado general, suplica á las Comisiones auxiliares establecidas en las capitales de los Estados, Territorio de la Baja California y Canton de Tepic, se sirvan informar á esta Secretaría, á la mayor brevedad que les fuere posible, cuál es el punto de depósito que han elegido para la remision de sus objetos, en virtud de la facultad que para ello les concede el artículo 30 del Reglamento. Igualmente suplica, tanto á las mencionadas Comisiones como á la del Distrito Federal, se sirvan remitir desde luego las noticias de que hablan los artículos 25, 26 y 27 del mismo Reglamento, respecto de los objetos que hayan coleccionado ya, completándolas despues á medida que vayan adquiriendo otros y remitiéndolos, hasta el 15 del próximo Octubre, que es la fecha hasta la cual podrán ser remitidos aquellos conforme al artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo avanzado del tiempo y la necesidad que hay de aprovecharlo debidamente para la formacion del Catálogo general, demanda una gran eficacia para la remision de los datos que se solicitan, y el referido Señor Comisionado abriga la fundada esperanza de que antes de que termine el presente mes, todas las Comisiones auxiliares habrán correspondido á esta excitativa.

México, 7 de Agosto de 1884.—*Eduardo E. Zárate*, secretario.

Excitativa á las Empresas marítimas.

Un sello que dice: Esposicion Universal de Nueva-Orleans.—1884–1885.—Comision Mexicana.—Deseoso de procurar el mejor éxito posible para el Departamento mexicano en la próxima Exposicion Universal de Nueva-Orleans y siendo uno de los medios para llegar á tan satisfactorio resultado, el obtener la mayor facilidad para el trasporte de las personas que tengan que ir á la Exposicion Universal con asuntos relativos al mencionado Departamento y de los objetos destinados á figurar en él, no he vacilado en solicitar como ahora tengo el honor de hacerlo, la poderosa cooperacion que en ese sentido estén en aptitud de prestar las empresas de vias marítimas, á quienes, por otra parte, no podrá ocultarse la conveniencia de impulsar y favorecer un asunto tan fecundo en bienes, como el de que se trata.

Mucho ha de merecer á vdes. por lo tanto, se sirvan decirme qué concesiones especiales podrá hacer esa Empresa en el sentido ya indicado, y anticipando mi gratitud por la deferencia con que espero será acogida, la súplica que acabo de expresar, me complazco en protestar á vdes. mi más distinguida consideracion.

México, 5 de Julio de 1884.—El Comisionado general, *Porfirio Diaz.*

Es copia. México, 11 de Julio de 1884.—*Eduardo E. Zárate*, secretario.

CONTESTACION DE LAS COMPAÑIAS DE NAVEGACION.

Compañía Mexicana de Navegacion.—México.—En confirmacion de lo que manifesté á vd. con fecha 8 del actual, tengo el honor de participarle que la Junta Directiva de esta Compañía, deseosa de corresponder á la excitativa que vd. se sirvió hacerle, ha acordado con fecha de ayer lo siguiente:

"1º A las personas que teniendo que ir con cargo oficial á los Estados-Unidos á asuntos relacionados con el Departamento Mexicano en la próxima Exposicion de Nueva-Orleans, presentasen en las oficinas de esta Compañía un billete especial expedido por el Señor Comisionado general de la República en dicha Exposicion, se les concederá un billete de pasaje de ida y vuelta, valedero por todo el tiempo que allí se declare oficialmente abierta al público dicha Exposicion, percibiendo esta Compañía por sus pasajes, tan sólo el importe correspondiente al pasaje de ida.

"2º Toda la carga que en Veracruz se presentare al costado del Vapor Correo de esta Compañía, con destino al Departamento Mexicano en la próxima Exposicion Universal de Nueva-Orleans, conteniendo objetos de arte, productos manufacturados ó artefactos del país, prévia la presentacion de un billete especial expedido por el Señor Comisionado general de la República, ya citado, y una órden de la Direccion de esta Compañía, será desde luego admitida á bordo y entregada grátis al costado del vapor en Nueva-Orleans.

"3º Los billetes especiales á que se refieren los dos acuerdos anteriores, se mandarán imprimir y entregar contraseñados al Señor Comisionado general para los efectos indicados."

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta, me es grato poner en su conocimiento dichos acuerdos, protestándole una vez más mi distinguida consideracion.

México, Julio 10 de 1884.—Compañía Méxicana de Navegacion. Presidente, *J. M. Bermejillo.*—Sr. General D. Porfirio Diaz, Comisionado general de la Comision Mexicana en la Exposicion Universal de Nueva-Orleans.—Presente.

Es copia. México, 11 de Julio de 1884.—*Eduardo E. Zárate*, secretario.

COMISION MEXICANA

PARA LA

Exposicion Universal de Nueva Orleans

Clasificacion y enumeracion circunstanciada de los objetos que conforme al reglamento de la comision deben presentarse.

Indicacion de los lugares donde se producen ó fabrican, y reglas para colectarlos, envasarlos, empacarlos y remitirlos.

Tengo el honor de remitir á vd. el proyecto de la clasificacion de los objetos que, conforme al Reglamento de la Comision Mexicana, podrán presentarse en la próxima Exposicion de Nueva Orleans; con la enumer cion circunstanciada de ellos, indicacion de los lugares donde se producen ó fabrican, y reglas para colectarlos, envasarlos, empacarlos y remitirlos, á fin de que si el mencionado proyecto mereciere la aprobacion de vd., se sirva ordenar su publicacion.

Reitero á vd. las seguridades de mi distinguida consideracion.

México, 19 de Junio de 1884.—*Ramon I. Alcaráz.*—Al Señor Comisionado General de México para la Exposicion Universal de Nueva Orleans.—Presente.

Con la atenta comunicacion de vd., fechada el 19 del actual, he tenido el gusto de recibir el proyecto á que ella se refiere, el cual, aprobado en todas sus partes por el que suscribe, en virtud de la facultad que le confiere la fraccion XVIII del artículo 10 del Reglamento de esta Comision, se manda ya publicar, á fin de que se le dé la debida circulacion en la República.

Al manifestar á vd. lo anterior, en debida respuesta á su ya citada comunicacion, me es tambien altamente satisfactorio expresarle mi complacencia por la eficaz actividad y acierto desplegados por esa Comision especial, tan dignamente presidida por vd., y mi gratitud hácia todos y cada uno de los miembros que la componen.

Reitero á vd. mi muy distinguida consideracion.

México, 23 de Junio de 1884.—El Comisionado General, *Pofirio Diaz.*—Al Sr. D. Ramon I. Alcaráz, Presidente de la Comision especial Económica.—Presente.

COMISION MEXICANA

PARA LA

EXPOSICION UNIVERSAL DE NUEVA ORLEANS.

1884.—1885.

COMISION ESPECIAL ECONOMICA.

Por acuerdo del señor Comisionado General, la Comision Económica ha procedido á formar las breves instrucciones que contiene este cuaderno, tomando por base de su trabajo, las que en 1875 formó la Comision de las Exposiciones Nacional y de Filadelfia, auxiliada por el Sr. D. Mariano Bárcena, y por las Sociedades Minera y de Historia Natural. El objeto es ahora, como lo fué entónces, puntualizar el mayor número posible de los objetos comprendidos en los grupos y clases encomendadas al estudio de cada una de las comisiones facultativas, á fin de llamar la atencion de ellas sobre todos aquellos productos y artefactos propios de nuestro país, sobre muchos de los cuales nadie la fija, porque por lo mismo que son tan comunes y conocidos de todos, no se cree que tengan importancia, y por consiguiente no se les considera dignos de figurar en un concurso internacional. Tiene tambien por mira animar á todos nuestros agricultores, mineros, industriales y artesanos, haciéndoles ver que artículos que al parecer son insignificantes, pueden tener grande importancia en ese Certámen, porque de su exhibicion podrá resultar que con ellos se constituyan importantes ramos de comercio, que impulsen la agricultura, la minería y la industria nacionales, aumentando la prosperidad pública.

Sin detenernos en demostrar las grandes ventajas que México sacará de que sean conocidos en la nacion vecina sus grandes productos tropicales, como el azúcar, el cacao, el café, el tabaco, etc., porque esto salta á la vista, solo nos fijaremos en ciertos artículos á los que poca ó ninguna importancia se les da: tales son las frutas. Que se dén á conocer bien en los Estados Unidos nuestras frutas tropicales, y aun muchas de las que, introducidas y aclimatadas en México por los conquistadores, nos son comunes con las de las naciones de Europa y aun las de los mismos Estados Unidos; así como tambien las conservas, pastas y confituras que con ellas se fabrican en todos los Estados de nuestra República, y esto solo llegará á formar uno de los ramos más importantes de nuestro comercio con muchos de los Estados de la Union Americana, especialmente con los del Oeste.

Sabido es el gran consumo que en los Estados Unidos se hace de piñas, plátanos, naranjas, limones, etc., y que muchos de estos frutos son importados á esa nacion de países tan remotos como Portugal, Malta y Sicilia. ¿Cómo, pues, México, que está á la puerta de ese país, y ahora sobre todo, cuando los ferrocarriles han borrado las distancias, no habia de poder competir ventajosamente con aquellos países? Conocidas sus frutas y sus conservas, pastas y confi-

turas, la demanda comenzará; y si nuestros horticultores, comprendiendo su interés, aumentan sus plantíos de frutales y mejoran su cultivo, para dar más importancia á sus productos en cantidad y calidad, se abrirán nuevas fuentes de riqueza nacional; pues terrenos abandonados hoy por sus propietarios, se convertirán en ricas y deliciosas huertas que les asegurarán pingües ganancias.

Por eso el señor Comisionado General ha recibido como un señalado favor, la concesion especial hecha por la Comision Americana del Centenario Algodonero de Nueva Orleans, para que en el departamento de México puedan venderse toda clase de frutas frescas mexicanas, así como tambien las conservas, pastas y confituras que con ellas se fabrican; y tambien por eso esta Comision hace ahora enumeracion circunstanciada de todos esos productos, y excita especialmente á sus productores y fabricantes, á que empleen su capital y su industria en preparar el mayor número de esos objetos, á fin de que pueda mantenerse un comercio activo de ellos durante los seis meses de la Exposicion. Todos los que ahora inicien este comercio, ganarán sin duda honra y provecho, y serán considerados luego como los creadores de un nuevo ramo de riqueza pública, que por cierto no será de los ménos importantes.

Del trabajo de la Comision de las Exposiciones Nacional y de Filadelfia, esta Comision inserta íntegras las instrucciones para colectar plantas, y tambien las relativas á la colectacion de minerales y demás productos anorgánicos y la designacion de los lugares en que se hallan varios minerales. Pero en los demás grupos y clases que no son la minería, aumenta notablemente la enumeracion de los objetos, y agrega la designacion de los lugares en que se producen ó fabrican.

Conservamos las dimensiones que la Comision de las Exposiciones Nacional y de Filadelfia fija para las muestras de minerales, pero reglamentamos ahora las que deben darse á las muestras de maderas, y la cantidad que de cada clase de los demás productos debe enviarse para que figuren en el departamento de México.

Por último, para que el envío de frutas frescas pueda hacerse en las mejores condiciones, la comision se ocupa en hacer algunos ensayos, sobre los modos más adecuados de empacar y conservar las frutas, para que lleguen á su destino en perfecto estado de madurez, á fin de evitar pérdidas, y de que el público que concurra á la Exposicion pueda formarse una idea exacta de lo que son esas frutas.

Luego que la comision concluya sus ensayos, formulará reglas breves y precisas que pondrá en conocimiento del público, para que éste las aproveche.

La Comision espera confiadamente en la Comision General, en las Comisiones facultativas, en los señores Gobernadores y en las Comisiones especiales de los Estados, que darán gran publicidad á estas instrucciones, haciendo que lleguen á todos los pueblos, haciendas y ranchos y á todas las fábricas y talleres de las ciudades y los campos. Esta gran publicidad hará que los productores, fabricantes y artesanos, se fijen en muchas cosas que quizá habrian pasado inadvertidas sin este medio.—LA COMISION.—*Ramon I. Alcaraz*, Presidente.—*Manuel Aristi*, Vicepresidente.—*José E. Durán.—Jesus Sanchez.—José Ramirez.—Manuel de Drusina*, Secretario.

CLASIFICACION

De los objetos que conforme al Reglamento de la Comision Mexicana, deben presentarse en la Exposicion Universal de Nueva Orleans; enumeracion circunstanciada de ellos, con indicacion de los lugares donde se producen ó fabrican, y reglas para colectarlos, envasarlos, empacarlos y remitirlos.

CLASIFICACION

Y

ENUMERACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS OBJETOS.

GRUPO I.

AGRICULTURA GENERAL.

Cultivos, cereales y semillas de todas clases: *Trigo, Maíz, Cebada, Arvejon, Frijol, Garbanzo, Haba, Lenteja, etc.*, se producen en todos los Estados de la República.—*Arroz*, en Jojutla (Estado de Morelos), y en los Estados de Veracruz, Michoacan, Puebla, Jalisco, etc.

Tubérculos y raíces feculentas: *Camotes ó batatas;* se producen en Salvatierra y Valle de Santiago (Estado de Guanajuato), y en los Estados de Querétaro y Michoacan.—*Camote del cerro:* en los Estados de Michoacan y Jalisco.—*Jícama*; en varios Estados de la República.—*Papa;* en los llanos de Apam (Estados de Puebla, Tlaxcala é Hidalgo), y en otros Estados de la mesa central.—*Yuca ó huacamote;* en los Estados de Morelos, Veracruz, Michoacan, Jalisco, etc.

Especias y condimentos: *Ajonjolí, Gengibre y plantas aromáticas;* se producen en varios Estados de la República.—*Anis y chiles de todas clases*; en todos los Estados.—*Pimienta*; en el Estado de Tabasco.—*Tomate ó jitomate, y Tomate de cáscara;* en todos los Estados de la República.—*Vainilla*; en los Estados de Veracruz, Michoacan, Oaxaca y Guerrero.

Sustancias empleadas en la preparacion de bebidas alimenticias: *Café;* se produce en Córdoba y Huatusco (Estado de Veracruz), Villa Alta y Cafetal Guerrero (Estado de Oaxaca), Velasco y Cuernavaca (Estado de Morelos), Malinalco (Estado de México, Uruapam, Arapatícuaro, Tacámbaro, Tarétan y los reyes (Estado de Michoacan), la Fortuna (Distrito de Tepic), Cuastecomatan y otras Haciendas del Estado de Colima y en los Estados de Chiapas y Jalisco.—*Cacao;* en Soconusco (Estado de Chiapas) y en los Estados de Tabasco, Veracruz, Colima y Michoacan.—*Té limon;* en varios lugares de la tierra caliente.—*Té de milpa;* en la mesa central.—*Té de maceta;* en varias localidades de la República.

Ganados de Cria y de ceba: *Becerros, Carneros, Cabras, Toros y Vacas;* hay cria de estos animales en todos los Estados de la República, y con especialidad en las Mixtecas (Estado de Oaxaca), y en Durango, Coahuila y otros Estados Fronterizos.—*Cerdos;* la cria principal en los Estados de Michoacan, Guanajuato y México.

Ganado caballar: *Burros, Caballos, Mulas;* hay cria en todos los Estados de la República.

Aves de corral: *Gallos, Gallinas, Ganzos, Guajolotes, Patos, Palomas, Pípilas, etc.*; en toda la República se crian estos animales en mayor ó menor escala.

Pájaros: *Aves canoras, Clarines ó Teponaxtototl;* los del Distrito de Jalapa son los más notables.—*Cuitlacoche, Calandrias, Cardenal ó Chivo, Jilgueros, Gorriones, Pájaro mulato, Trigueros, Zenzontles, etc;* se encuentran en todos los Estados.—*Pájaros notables por su pluma*; *Cotorras, Catarinas, Guacamayas, Loros, etc.;* se encuentran en todas las tierras calientes de los Estados de Michoacan, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Hidalgo y muy notables especies en Tehuantepec (Estado de Oaxaca).—*Colibrís, Chupa mirtos ó Chupa rosas;* en la mayor parte de los Estados de la República, siendo los más notables los de las orillas del lago de Pátzcuaro (Estado de Michoacan)[1] y las especies de las tierras calientes.—*Azulejos*; en los Estados de Michoacan, Jalisco y otros.—*Coa, Pito real ó bandera mexicana*; en el Valle de México, Estado de Michoacan y Oaxaca, y en general en todas las tierras calientes y templadas del país.—*Canarios de Oaxaca ó pájaros de siete colores;* en los Estados de Oaxaca, Veracruz, Michoacan y otros.—*Quetzales* en el Estado de Chiapas.

Animales útiles y perniciosos: Utiles: *Aves insectívoras; Aguiluchos, Golondrinas, Garilanes, Lechuzas, Tecolotes, Tordos, Zopilote y Zopilote rey*; esta última se encuentra en los Estados de Veracruz y Guerrero, y las otras en la mayor parte de los Estados de la República.—*Axe ó ni-ni*; en los Estados de Michoacan, Yucatan, Guerrero y Oaxaca.—*Cochinilla*; en el Estado de Oaxaca.—*Cantáridas*,[2] diversas especies; en todo el país.—*Gusanos ú orugas*, que forman capullo de seda sobre el madroño, el guayabo, etc; se producen en diversos Estados de la República.—Perniciosos: *Ardillas, Babosas, Hurones, Ratas y Ratones del campo, Tejones, Topos, Tuzas*; en toda la República.

Perros: *Itzcuintle, Poblano, Chihuahueño, Chino ó perro pelon y razas cruzadas, Coyote.*

Alimentos especiales para los animales: Pastos, semillas y raíces que sirven para alimentacion del ganado: *Bellota, Garbanzo, Zacate, etc.*; se producen en la mayor parte de los Estados.—*Carretilla;* se produce en varios Estados, haciéndose un cultivo especial en el de Michoacan.—*Limoncillo y Pará,* en el Estado de Michoacan.—*Moscos* para las aves; en los lagos del Valle de México.—*Orégano;* en el Estado de Sinaloa.—*Perú y Alpiste*; en el Valle de México y en varios otros Estados.

GRUPO II.

HORTICULTURA.

Arboles de ornato, arbustos y flores: *Arbol del Perú, Cactus de todas clases, como Nopales, Pitayeros, Organos, Bisnagas, etc, magueyes de todas clases, Fresnos, etc;* se producen en varios Estados de la República.—*Boconia ó llora sangre;* en la tierra caliente de los Estados de Michoacan, Jalisco, etc., y tambien se produce al aire libre en las tierras templadas.—*Begonias, plantas trepadoras, como Pasionaria, Coamecate, Caracol, etc.;* en las tierras calientes y templadas de todo el país.—*Cacaloxochitl y Yolozochitl;* en la tierra caliente de los Estados de México, Michoacan, Jalisco, Hidalgo, etc.—*Contí;* en el Estado de Tabasco.—*Dahalia silvestre ó charahuesca, lantanas ó frutillas;* en los Estados de Michoacan y Jalisco.—*Orquideas ó plantas parásitas;* en todos los bosques de la República, especialmente en los de Michoacan, Veracruz y Oaxaca y en los de la Huasteca de los Estados de San Luis Potosí é Hidalgo.—*Malfafas;* en Córdoba.—*Piña-anona;* en las tierras calientes.—*Yucas: filamentosa ó isote, glauca, gloriosa, etc.;* en varios Estados de la República.

Legumbres, verduras y frutos: *Berengenas, Chícharos ó guisantes, Coles, Chayotes, Cidra cayote ó Chilacayote, Calabazas, Espárragos, Ensaladas, Garbanzos, Habas, Zanahorias;* se producen en toda la República, haciéndose especial cultivo de la berengena en el Estado de Veracruz.—*Melones;* en los Estados de Guerrero, Nuevo Leon, Coahuila y Tamaulipas.—*Quimbombo;* en los Estados de Veracruz y Yucatan.—*Sandías;* en los Estados de Nuevo Leon, Coahuila, Morelos, Tamaulipas, Michoacan, Jalisco y Veracruz.

Frutas y árboles frutales de tierras templadas y frias: *Aguacate;* en Tecozautla, (Estado de Hidalgo), Haciendas del Batan y la Cañada, (Estado de Querétaro), Valle de México y Estados de Michoacan, Jalisco y Puebla.—*Aceitunas;* en el Valle de México, Molino de Zanabria y Valle de Santiago, (Estado de Guanajuato).—*Albaricoques ó chabacano, Ciruela de España, Fresas y Guindas;* en el Valle de México.—*Capulin y Tejocote ó Manzanilla;* en el Valle de México, y en general en todas las tierras frias y templadas de la República.—*Peras;* en el Valle de México.—*Chirimoya;* en diversos Estados, con especialidad las de Totolapam, (Estado de Morelos), Ziracuaritiro, (Estado de Michoacan) y San Juan del Rio, (Estado de Querétaro).—*Duraznos;* en todos los Estados; especialidad en la Sabana y Orizabita, (Estado de Hidalgo), y Estados de San Luis Potosí, Michoacan y Durango.—*Higos;* Valle de México, San Juan del Rio, (Estado de Querétaro), Distrito de Parras, (Estado de Coahuila), San Luis Potosí, Michoacan y otros Estados.—*Manzanas y Perones;* en el Valle de México, en el Distrito de Parras, (Estado de Coahuila) y en otros Estados.—*Membrillos;* en todos los Estados de la mesa central.—*Nueces comunes y encarceladas;* en el Valle de México y Estados de Michoacan, Hidalgo, Puebla, Jalisco, Coahuila, San Luis Potosí, etc.—*Tunas: Cardona*, en los Estados de San Luis Potosí, Zacatecas y Aguascalientes; *Zoconoxtli*, en los Estados de Hidalgo Michoacan y Puebla. *Alfajayuca;* en el Estado de Hidalgo.—*Zarzamora*; en los Estados de México, Michoacan y otros FRUTAS TROPICALES: *Anonas é Ilamas*; en los Estados de Michoacan y Guerrero.—*Ciruelas mexicanas, amarillas, coloradas y oscuras*; en los Estados de Michoacan, Jalisco, Morelos, etc., etc.—*Cocos, Coquitos y toda clase de frutos de palma;* Córdoba, (Estado de Veracruz), Colima, Michoacan y otros Estados.—*Guanábana;* en los Estados de Veracruz y Yucatan.—*Granaditas de China;* en Chalmita, (Estado de México), Estado de Guerrero y en otros varios de la República.—*Guayabas;* en los Estados de Veracruz, Michoacan, Morelos y otros.—*Hobos ó Jobos;* en las tierras calientes de varios Estados.—*Limas;* Chamacuero, (Estado de Guanajuato) Cuautla (Estado de Morelos) y otros Estados de la República.—*Limones;* en varios Estados.—*Marañones*, en el Estado de Yucatan —*Mangos;* en Córdova y en los Estados de Morelos, Michoacan, etc., etc.—*Naranjas;* en todos los Estados de la República; especialidad Orizaba, Córdoba, Distrito de Zimapam (Estado de Hidalgo), Santa Engracia (Estado de Nuevo Leon), Yautepec (Estado de Morelos), Hacienda Parota (Estado de Michoacan).—*Piñas;* Amatlan del Distrito de Córdoba y Canton de Coatepec (Estado de Veracruz) y en otros Estados.—*Plátanos de todas clases;* en las tierras calientes y templadas de la República; especialidad en los Estados de Michoacan, Morelos, Oaxaca y Veracruz.—*Papayas;* en las tierras calientes de todos los Estados.—*Pitayas: roja;* en los Estados de Michoacan, Puebla, Jalisco, Oaxaca, etc. *Amarilla;* en Mitla (Estado de Oaxaca) y Territorio de la Baja California. *Pitayita, Pitaya blanca ó del cerro;* en los Estados de Michoacan y Jalisco; otras varias clases en diversos Estados de la República.—*Timbiriches ó Xocuistles;* en la Baja California y Sur de los Estados de Michoacan, Jalisco y Morelos.—*Zapotes: blanco;* en todas las tierras templadas. *Brieto y borracho;* en todas las tierras calientes. *Domingo;* en el Estado de Veracruz. *Chico zapote;* en la Hacienda de Treinta (Estado de Morelos), Huamustitlan (Estado de Guerrero), y Estados de Michoacan, Oaxaca, Yucatan, Veracruz y tierras calientes de otros Estados. *Zapote mamey;* en las tierras calientes, y principalmente en los Estados de Veracruz y Morelos.—*Icacos:* en los Estados de Veracruz y Yucatan.

Harinas: *de maíz, de trigo, de yuca, etc., etc.*

GRUPO III.

CAZA Y PESCA.

Caza: *Agachonas, Apipiscas, Codornices, Gangas, Gallinas de monte, Patos;* en el Valle de México, Michoacan, Jalisco y otros Estados —*Ansares y Grullas;* en los Estados de Querétaro, Michoacan, Guanajuato, Zacatecas, etc.—*Faisanes (Cojolite);* en los Estados de Chiapas, Tamaulipas y Tabasco.—*Jabalíes;* en las tierras calientes de varios Estados.—*Liebres y Venados;* en los bosques y llanuras de todos los Estados de la República.

Pesca: *Ajolotes, Juiles, Ranas, etc.;* en los lagos de Xochimilco y Chalco.—*Bobo, Curbinas, Truchas, Bagre, etc., etc.;* de estas clases y otras se reproducen en todos los rios de la República, teniendo cada uno de ellos su clase especial.—*Pescados blancos de los lagos;* en los de Chapala (Estado de Jalisco), Pátzcuaro, Zirahuen y Araró (Estado de Michoacan), Chalco (Estado de México).

(Concluirá.)

---

1 Los indios de ese Estado fabricaban con la pluma del colibrí hermosos mosáicos, de los que existen ya muy pocos ejemplares.

2 Los vejigatorios preparados con la cantárida del país, son más activos que los preparados con la extranjera.

"NUEVO MUELLE EN PROGRESO.—El Secretario de Fomento ha celebrado contrato con D. Francisco Canton, para la construccion de un muelle en el puerto de Progreso."

'DOS DESGRACIAS.—En Matamoros, el 3 del actual, cayó del caballo que montaba D. Luis Treviño, recibiendo varias coces en el cráneo y muriendo en el acto.

Al presenciar ese doloroso accidente un hijo del difunto, sacó su pistola y se disparó un tiro, quedando agonizante."

"EL TIMBRE EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES.—Leemos en el *Diario Oficial:*

"Los jueces de lo civil tuvieron una duda acerca de la aplicacion de las adiciones á la ley del Timbre, porque encontraron que no se determinaba en ella las estampillas que debian usarse en los negocios judiciales en los que no fuera estimable el derecho ó accion que se ejerce, segun los casos que mencionaron, y sometieron esa consulta al Tribunal Superior: con fecha 30 de Junio último, resolvió el Tribunal, que no habiendo duda de ley, obraran los jueces con arreglo á derecho en los casos á que se referían.

"Sin embargo, nuestro colega el *Foro* pidió y ha pedido con alguna insistencia al *Diario Oficial*, que informara al público sobre la inteligencia que ha de darse á la ley de Ingresos, en los puntos á que se contrajo la consulta de los jueces del ramo civil de la Capital.

"Despues de lo acordado por el Tribunal Superior, parece que no procedia la interpelacion del *Foro* en el sentido que hemos indicado, porque él sabe perfectamente que, modificada la ley del Timbre en casos determinados, en lo demás debía estarse á las prevenciones anteriores que no sufrieron alteracion alguna. Esto quiso decir el Tribunal cuando contestó que no existia la duda de ley que presentaron los jueces de lo civil."

"NUEVO METODO PARA DORAR EL TAFILETE Y OTRAS PIELES.—El procedimiento consiste en humedecer bien con una esponja empapada en agua tibia la piel que se va á dorar, luego se clava por sus extremos en una tabla, dejándola bien estirada. Cuando está enteramente seca, se le dá una mano con solucion espesa de cola-pez, haciendo uso de una brocha fina, y se deja secar; en seguida se le da otra mano con clara de huevo bien batida y ántes de que esta se seque lo bastante, se pegan con un paño de lana ó algodon aprensándolas fuertemente, plata en hojas hasta dejarlas bien pegadas y bruñidas. Cuando está bien seca se le da encima una mano de charol amarillo y se deja secar al aire libre. Todo esto se hace sin desclavar la piel de la tabla. Con el barniz amarillo toman las hojas de plata que se han pegado un bonito color de oro. Para broncear las pieles se disuelve anilina roja en el barniz amarillo. Las pieles doradas ó bronceadas del modo indicado, no pierden el color ni brillo del oro ó bronce que imitan y se hacen de ellas varios objetos bonitos de fantasía como pantuflas, carteras, portamonedas, etc."

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO DE . DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

Al ocurso presentado por José García relativo á la posesion de un terreno sito en el pueblo de Zachila, recayó el auto siguiente:

"Villa-Alvarez, Julio ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro. Vista la solicitud del C. José García, relativa á que se le dé posesion de un terreno sito en el pueblo de Zachila, que linda por el Poniente con José Miguel Mendoza; por el Oriente, con Juan Gil; por el Norte: con Juan Vicente Vasquez, y por el Sur, con Juan Miguel de la Cruz; apoyando su solicitud dos documentos privados sobre venta hecha en su favor el tres de Noviembre de mil ochocientos setenta, por María Felipa, María Isabel Peralta y María Josefa y Francisco Torres, ante los testigos CC. Secundino Méndez y Manuel P. Perez, por la cantidad de cincuenta y cinco pesos, el primero, y el segundo documento tambien otorgado por María Ramona García, ante los mismos testigos Secundino Méndez y Manuel P. Perez, el veintidos de Diciembre de ochenta y dos; y atendiendo á que segun los artículos 1164 y 1157, del Código de procedimientos civiles, los interdictos deben promoverse ante el Juez de 1ª Instancia, y para que proceda el posesorio, se requiere la presentacion de título suficiente y que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario la misma cosa que se pide: que conforme á los artículos 3057 del Código civil y 21 de la ley de 17 de Diciembre de 78, la venta de un inmueble cuyo valor no pase de doscientos pesos, puede otorgarse en instrumento privado ante dos testigos: Que por lo mismo dichos documentos son suficientes para la posesion interina, sin perjuicio del derecho de las partes para el caso de su no reconocimiento; por lo que, con fundamento de los artículos 1168, 1174, 1175 y 1178 del Código de procedimientos civiles: La Justicia de este distrito, autorizada por el Estado, declara: que es procedente el interdicto posesorio que se promueve, y en consecuencia, manda: se dé la posesion interina que se solicita, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, á cuyo efecto manda pase original este expediente al C. Alcalde 2º de Zachila, para que practique dicha diligencia posesoria, prévio señalamiento de dia y hora y citacion de los colindantes, publicándose el presente por el "Periódico Oficial," por tres veces, para los efectos legales. El C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, así lo decretó, mandó y firmó: doy fé:—*Dávila.—Juan Silva*, secretario."

Y en cumplimiento de la ley, se expide el presente para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo dispone el auto que antecede. Va timbrado con estampilla de cinco centavos, por estar ayudado de pobre el interesado, segun consta de la informacion que corre agregada en el interdicto de que se trata. Villa-Alvarez, Agosto 20 de 1884.—*Juan Silva*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TLACOLULA.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

Por auto de fecha veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, proveido por el ciudadano Juez de 1ª instancia de este Distrito, en el juicio de intestado de la menor Julia Blas, del pueblo de Tlacochahuaya está mandado se convoquen á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias, contados desde la tercera publicacion de este edicto, que debe hacerse de diez en diez dias, se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento legal.

Se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" yendo con el timbre que aparece por estar ayudada de pobre la parte interesada. Tlacolula, Agosto 23 de 1884.—*Francisco Ojeda*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

Al ocurso presentado por el C. Norberto Perez, representante legítimo de su esposa Juliana Zárate, solicitando la posesion de un solar situado en términos del pueblo de Zachila, el C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, proveyó el auto siguiente:

"Villa Alvarez, Julio veintiseis de mil ochocientos ochenta y cuatro. Por presentado con los documentos que acompaña, y atendiendo á que las escrituras públicas hacen prueba plena y áun aparejan ejecucion conforme á los artículos 776 y 1006, en sus fracciones 1ª y 3ª del Código de procedimientos civiles: Que los documentos exhibidos por el solicitante son relativos á la venta de un sitio con paredones, otorgados por el C. Sotero Gil en favor del Sr. Estéban Domingo Zárate, el 17 de Junio del año de 59, por ante el C. Lic. Joaquin María Ruiz, Juez de primera instancia de este distrito, con secretarios é instrumentales respectivos, y copia autorizada de la hijuela de la Sra. Juliana Zárate, como heredera por testamento del finado Estéban Domingo Zárate, protocolizada el 7 de Octubre del año de 80, por ante el C. Lic. Darío Vasconcelos, Juez de este distrito, con secretarios y testigos correspondientes: Que el ocursante con la partida de matrimonio civil ha comprobado ser legítimo esposo de la Sra. Juliana Zárate y en consecuencia, su legítimo representante, segun el artículo 206 del Código civil: Que conforme á los artículos 1157, 1164, 1166 del Código de procedimientos civiles, los interdictos deben promoverse ante el Juez de primera instancia respectivo, y para que proceda el posesorios e requiere se presente título suficiente; y cuando la posesion que se solicite fuere hereditaria, debe acompañarse el testamento respectivo; por todo lo que, La justicia de este distrito, autorizada por el Estado, con fundamento á los artículos 1,168, 1,175 y 1,178, del repetido Código de procedimientos civiles, declara: que es procedente el interdicto de adquirir que se promueve, y en consecuencia, manda se dé la posesion interina de la casa que se espresa en los documentos relativos, con la extension y límites que demarca, sin perjuicio de tercero, que mejor derecho represente, á cuyo efecto se comisiona al ciudadano Alcalde primero de Zachila para que con citacion de los colindantes y señalamiento de dia y hora, practique dicha diligencia posesoria con arreglo á derecho, publicándose el presente en el "Periódico Oficial" del Estado, para los efectos legales. El C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, así lo proveyó y firmó. Doy fé:—*Dávila.—Juan Silva*, secretario."

Y en cumplimiento de la ley, se expide el presente para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo previene el auto anterior, verificándose dicha publicacion por tres veces.

Villa-Alvarez, Julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Juan Silva*, secretario. 3—3

JUZGADO DE TERCERA NOMINACION DE ESTA CAPITAL.

Timbre.—México.—Documentos.—Diez centavos.—1883 y 1884.

En el juicio seguido en este Juzgado entre la Sra. Maximiana Leon de Bustamante y la Sra. Asuncion Patiño, se proveyó un auto del tenor siguiente:

"En doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, el alcalde dijo: Vista la comparecencia anterior, se declara rebelde á la Sra. Asuncion Patiño y se manda abrir un término de prueba por quince dias."

Y en cumplimiento del artículo mil trescientos ochenta y cinco del Código de procedimientos civiles, se expide el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, para notificar á la rebelde Sra. Asuncion Patiño.

Oaxaca de Juarez, Agosto veinte de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Antonio Quero*, secretario. 2—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE ETLA.

Por auto de veintiuno del presente mes, proveido por el juez de este distrito, Lic. Cristóbal C. Chapital, se manda convocar por medio de tres edictos que se publicarán de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado y demás lugares prevenidos por la ley, á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado Manuel García, de Santo Domingo Tlatinango de este mismo distrito, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del último, se presenten en este juzgado á deducirlos por sí ó por apoderado en la forma prevenida por derecho.

Y para que lo mandado surta sus efectos, extiendo el presente sin las estampillas correspondientes por segirse de oficio. Etla, Julio 31 de 1884.—*Márcos Arrazola*, secretario. 3—2

JUZGADO DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

Por auto de veintiseis de Julio último, proveido por el C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, en el juicio sobre intestado del Sr. Márcos Melchor, vecino que fué del pueblo de Santa María Zachila, tiene mandado que se publiquen en el "Periódico Oficial" del Estado, tres edictos con intervalo de diez dias cada uno, convocando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo, por sí ó por apoderado, dentro del término de treinta dias, que comenzarán á contarse desde la fecha del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado, se extiende el presente para su publicacion, con el timbre de cinco centavos, por estar ayudada de pobre la interesada. Villa-Alvarez, Agosto 4 de 1884.—D. A., *Juan Aquino.*—D. A., *J. Martinez.* 3—3

AVISO.

Sabedor de que se trata de vender ó gravar los terrenos de la Hacienda de Tocuela, Distrito de Ocotlan, pongo en conocimiento del público, que dichos terrenos no pueden ser vendidos, sin que se le pague lo que se le debe al que suscribe que tiene hipotecados dichos terrenos desde el año de 1877, lo que participo á las personas que tengan interés para que no aleguen ignorancia.

Oaxaca de Juarez, Agosto 23 de 1884.

Juan Trápaga Lopez.

3—1

Imprenta del Estado en el Ex-obispado,
DIRIGIDA POR IGNACIO CANDIANI.